



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-620-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-025-2014**, derivado de revisión efectuada en la Delegación Municipal INSS “Silvia Marlene Ramírez Tapia” de Corinto, Departamento de Chinandega, con el objetivo de evaluar el proceso de pago de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades por el período del uno de septiembre de dos mil trece al treinta de agosto de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el proceso de pago de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades, así como el cumplimiento de leyes y demás normativas institucionales aplicables; **2)** Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno en los Departamentos de Prestaciones Económicas y de Administración Financiera, relativo al proceso de pago a jubilados y pensionados; **3)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría si los hubiera. Refiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-620-15

Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los auditados; **3)** El Informe revela en su conclusión que basados en la metodología, alcance, extensión y aplicación de las pruebas de Auditoría Especial, así como los resultados obtenidos en la revisión y evaluación al Proceso de las Diferentes Modalidades de Pago de los Jubilados y Pensionados, realizados por el personal de la Delegación Municipal INSS “Silvia Marlene Ramírez Tapia” de Corinto, se determinó que se están manejando de forma satisfactoria, a excepción de las debilidades de control interno siguientes: a) Debilidades en la Estructura Orgánica de la Delegación; b) Debilidades en expedientes de pensionados, a saber: no existe un responsable para el control permanente del archivo, no existe inventario físico actualizado de los expedientes, no existe local propio para el archivo, entre otras; c) No se está elaborando la programación y el Plan de Verificación de Supervivencia a Pensionados de la Delegación. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-025-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión efectuada en la Delegación Municipal INSS “Silvia Marlene Ramírez Tapia” de Corinto, Departamento de Chinandega, con el objetivo de evaluar el Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades por el período del uno de septiembre dos mil trece al treinta de agosto de dos mil catorce; **II)** De los resultados obtenidos y conclusión detallada, no ha lugar a establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-620-15

en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.